

MINISTERIO DE ECONOMIA

31641 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,782	81,042
1 dólar canadiense	73,737	74,058
1 franco francés	17,164	17,238
1 libra esterlina	153,720	154,538
1 franco suizo	40,180	40,409
100 francos belgas	245,105	246,643
1 marco alemán	38,276	38,490
100 liras italianas	9,261	9,302
1 florín holandés	35,446	35,638
1 corona sueca	17,272	17,364
1 corona danesa	13,958	14,025
1 corona noruega	15,691	15,773
1 marco finlandés	20,040	20,154
100 chelines austriacos	530,413	535,637
100 escudos portugueses	202,108	203,776
100 yens japoneses	33,668	33,847

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

31642 RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica por la que se autoriza como agua potable de manantial el agua «Fontdor», del término municipal de San Hilario de Sacalm (Girona).

Visto el expediente instruido a solicitud de don Guillermo Martín Cuadros como Administrador-Gerente de la «Sociedad Fontdor, S. A.», para que sea autorizada el agua potable de manantial «Fontdor», situado en el paraje «Plá de las Arenas», del término municipal de San Hilario de Sacalm (Girona).

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita;

Visto el Decreto 3089/1972, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua del manantial «Fontdor», situado en el paraje «Plá de las Arenas», del término municipal de San Hilario de Sacalm (Girona), como susceptible de explotación y comercialización, en forma envasada como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada deberán solicitarse de esta Dirección General el Registro Sanitario de industria y específico de productos según la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan Manuel Reol Tejada.

MINISTERIO DE CULTURA

31643 ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, seguido entre «El Imán, Cine y Televisión, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.725, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

entre «El Imán, Cine y Televisión, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución de la Dirección General de Cinematografía, de 11 de noviembre de 1975, ha recaído sentencia, en 10 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se declara inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «El Imán, Cine y Televisión, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Cinematografía de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

31644 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de Setenil (Cádiz), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de Setenil (Cádiz), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Setenil que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje pintoresco cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.—El Director general, Verdura Tuells.

31645 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico, a favor de la zona denominada Vila, en Alcira (Valencia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico, a favor de la zona denominada Vila, en Alcira (Valencia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Alcira, que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Director general, Verdura y Tuells.